

PARANÁ, 29 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0008135/2024 UADER_RECTORADO referido al Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Universidad pone en conocimiento y consideración del Sr. Rector la renovación del Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que el propósito principal de la suscripción es profundizar la vinculación entre ambas Universidades y continuar brindando acciones conjuntas de extensión, investigación y académicas, además de favorecer la presencia y visibilidad de la UADER a nivel regional. Asimismo, la entidad contraparte presta su conformidad y manifiesta su interés en continuar con el fortalecimiento de los lazos institucionales.-

Que el objeto del presente Acuerdo de Cooperación pretende promover la cooperación en áreas del conocimiento de interés mutuo, el intercambio de profesores y miembros de los equipos de investigación, personal administrativo y estudiantes; la implementación de proyectos de educación, investigación y extensión en conjunto; la organización de conferencias y simposios; el intercambio de informaciones y publicaciones académicas tales como congresos, conferencias y seminarios, y en la promoción de actividades educativas y culturales para los funcionarios de investigación, técnicos y estudiantes.-

Que la suscripción de dicho Acuerdo se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER en particular en su línea de acción 1.1.B: "Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la

RESOLUCIÓN "CS" Nº **123-25**

comunidad" y en Eje 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales".-

Que a fs. 10 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Acuerdo es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2º y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. Nº 1181/2001 MEN).-

Que interviene la Secretaría Económico Financiera e informa que no existen objeciones para la firma del Acuerdo de Cooperación de referencia.-

Que de fs. 21 a 24 obra copia simple del Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), en español y portugués, firmado digitalmente el 18 de marzo de 2025.-

Que a fs. 25 la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de UADER eleva este expediente.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de abril de 2025, recomienda aprobar el Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que el Consejo Superior, en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14º incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

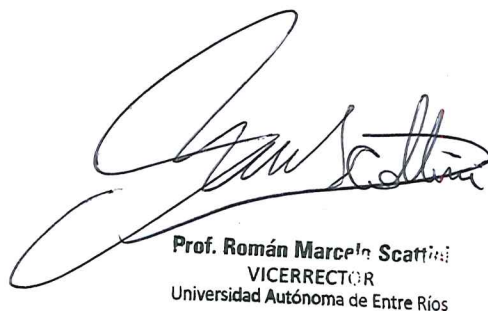
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná (UENP) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), en español y portugués, firmado digitalmente el 18 de marzo de 2025, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogado Hacedo Hugo Fabián
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. Román Marcelino Scattolon
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



123-25



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL NORTE DEL PARANÁ Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

La **Universidad Estatal del Norte de Paraná (en adelante UENP)**, vinculada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior del Estado, ubicada en la Av. Getúlio Vargas, 850, CEP 86400-000, Jacarezinho, Paraná, Brasil, aquí representada por su Rector, **Prof. Dr. Fábio Antonio Néia Martini**, y

La **Universidad Autónoma de Entre Ríos (en adelante UADER)**, ubicada en Avenida General Ramírez N° 1143 ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada por su Vicerrector a cargo de Rectorado, **Prof. Román Scattini**.

Teniendo en cuenta el interés común en la promoción de la cooperación científica, tecnológica y cultural en las áreas comunes de posgrado y de desarrollar y fortalecer las actividades científicas y tecnológicas en forma conjunta.

Las dos partes deciden firmar el presente **Acuerdo de Cooperación** que se regirá por los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La UENP y la UADER se comprometen a promover la cooperación en áreas de interés mutuo a través de formas apropiadas, tales como las siguientes:

1. Intercambio de profesores y miembros de los equipos de investigaciones, personal administrativo y estudiantes;
2. Implementación de proyectos de educación, investigación y extensión en conjuntos;
3. Organización de conferencias y simposios;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas tales como congresos, conferencias, seminarios; y
5. Promoción de actividades educativas y culturales para los funcionarios de investigación, técnicos y estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONAMIENTO

El presente Acuerdo entrará en funcionamiento mediante la elaboración de proyectos / programas específicos acordados por las partes, teniendo en cuenta todos los requisitos

legales. Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este acuerdo, son las siguientes:

Por la **Universidad Estatal del Norte de Paraná**: Coordinadora de Relaciones Internacionales, cri@uenp.edu.br

Por la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**: Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: cooperacioninternacional@uader.edu.ar

CLÁUSULA TERCERA – EJECUCIÓN

En el caso específico de la cooperación, las partes involucradas elaboran por escrito un programa de trabajo en relación con los medios y medidas específicas para la aplicación de la Cláusula Primera.

Con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades conjuntas, las partes harán un acuerdo específico, establecimiento de objetivos, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y/o humanos, así como cualquier otra obligación que se llevarán a cabo de conformidad con la legislación pertinente.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte hará todo lo posible para recaudar fondos de diversas fuentes con el fin de facilitar los programas de cooperación.

De acuerdo a la Cláusula Segunda, cualquier programa se llevará a cabo sólo después de que los recursos adecuados se han asignado.

CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN

Para cada acuerdo específico, los interesados podrán optar por dos coordinadores, uno por cada institución para mantener contactos y responder a preguntas relacionadas con el Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA – VALIDEZ

Este Acuerdo tiene una validez de 5 (cinco) años desde la fecha de la última firma, y puede ser cancelado por cualquiera de las partes, siempre que uno notifique a la otra con 30 (treinta) días de antelación, respetando los compromisos ya firmados.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Las partes están de acuerdo con todas las cláusulas mencionadas, los representantes legales de las instituciones firman el presente acuerdo de forma digital, por medio de la firma digital cualificada, por los representantes legales de ambas las instituciones.

Las instituciones signatarias reconocen la validez de la firma digital en la medida en que esta cumple los requisitos legales, respectivamente aplicables en el país de cada parte signataria, y tienen el más alto nivel de seguridad, incluso certificados digitales, los cuales aseguran completamente la identidad de quien firma el documento de forma digital, y se garante así su autenticidad e integridad.

Por la Universidad Autónoma de Entre
Ríos - UADER


Firmado digitalmente
por: SCATTINI Roman
Marcelo

Prof. Román Scattini
Vicerrector

Por la Universidad Estatal del Norte del
Paraná - UENP

FABIO ANTONIO NEIA
MARTINI:70460841904
Assinado de forma digital por
FABIO ANTONIO NEIA
MARTINI:70460841904
Dados: 2025.03.18 11:27:43 -03'00'

Prof. Dr. Fábio Antonio Néia Martini
Rector

**ACORDO DE COOPERAÇÃO ENTRE
A UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ E
A UNIVERSIDADE AUTÔNOMA DE ENTRE RÍOS**

A **UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ (doravante UENP)**, vinculada à Secretaria de Ciência, Tecnologia e Ensino Superior do Estado, situada na Av. Getúlio Vargas, 850, CEP 86400-000, Jacarezinho, Paraná, Brasil, neste ato representada por seu Reitor, **Prof. Dr. Fábio Antonio Néia Martini**, e

A **UNIVERSIDADE AUTÔNOMA DE ENTRE RÍOS (duravante UADER)**, localizada em Avenida General Ramírez N°1143, cidade de Paraná, Província de Entre Ríos, República Argentina, representada por seu Vice-Reitor a cargo da Reitoria e Representante Legal, **Prof. Román Scattini**.

Levando em conta o interesse mútuo em promover cooperação científica, tecnológica e cultural em áreas comuns de especialização bem como em desenvolver e aprofundar atividades científicas e tecnológicas conjuntamente.

As duas partes resolvem assinar o presente **Acordo de Cooperação** que será regido pelas cláusulas e condições abaixo.

CLÁUSULA PRIMEIRA – OBJETO

A UENP e a UADER acordam em promover a cooperação em áreas de mútuo interesse por meio de formas adequadas, tais como as que seguem:

1. Intercâmbio de professores e membros da equipe de pesquisa, agentes universitários e estudantes;
2. Implantação de projetos de educação, pesquisa e extensão conjuntos;
3. Organização de palestras e simpósios;
4. Intercâmbio de informações e publicações acadêmicas tais como congressos, colóquios, seminários;
5. Promoção de atividades educacionais e culturais para o pessoal de pesquisa, agentes universitários e estudantes.

CLÁUSULA SEGUNDA - FUNCIONAMENTO

O presente Acordo entrará em funcionamento por meio da elaboração de projetos/programas específicos acordados pelas partes envolvidas, levando-se em conta todos os requisitos legais.



As unidades operacionais designadas pelas partes para desenvolver e implementar o descrito neste acordo são as seguintes:

Pela **Universidade Estadual do Norte do Paraná**: Coordenadoria de Relações Internacionais, cri@uenp.edu.br

Pela **Universidade Autónoma de Entre Ríos** será: Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, cooperacioninternacional@uader.edu.ar.

CLÁUSULA TERCEIRA – EXECUÇÃO

Em cada caso específico de cooperação, as partes envolvidas elaborarão por escrito um plano de trabalho relacionado com formas e medidas específicas para a implementação da Cláusula Primeira.

A fim de executar os projetos, programas ou atividades conjuntas, as partes envolvidas farão um acordo específico, estabelecendo objetivos, ações, implicações de ordem financeira, prazos, recursos físicos e/ou humanos bem como qualquer outra obrigação a ser realizada conforme a legislação pertinente.

CLÁUSULA QUARTA - RECURSOS

Cada parte fará todo o esforço possível para angariar fundos de fontes diversas a fim de viabilizar os programas de cooperação.

De acordo com a Segunda Cláusula, qualquer programa será realizado apenas depois que os recursos apropriados tenham sido alocados.

CLÁUSULA QUINTA - COORDENAÇÃO

Para cada Acordo específico, as partes interessadas escolherão dois coordenadores, sendo um de cada Instituição, para manter contatos e esclarecer dúvidas referentes ao Acordo.

CLÁUSULA SEXTA – VALIDADE

Este Acordo tem validade de 5 (cinco) anos a contar da data da última assinatura, e pode ser cancelado por qualquer das duas partes, desde que uma notifique a outra com 30 (trinta) dias de antecedência, respeitando-se os compromissos já firmados.

CLÁUSULA SÉTIMA - ALTERAÇÕES

Este Acordo de Cooperação poderá ser aditado por consentimento mútuo das partes.

As partes declaram que a assinatura deste convênio e os compromissos nele assumidos são fruto de sua boa-fé, comprometendo-se a realizar todas as ações necessárias para seu devido cumprimento. Em caso de divergência sobre sua interpretação, esta será resolvida de comum acordo.

Concordando na íntegra com as Cláusulas supramencionadas, os representantes legais das Instituições assinam o presente Acordo digitalmente, com recurso de assinatura digital, pelos representantes legais de ambas as instituições.

As instituições signatárias reconhecem a validade da assinatura digital na medida em que esta cumpre os requisitos legais, respectivamente aplicáveis no País de cada parte signatária, e fornece o mais alto nível de segurança, compreendendo certificados digitais, os quais asseguram inequivocamente a identidade de quem assina o documento digitalmente, garantindo assim a sua autenticidade e integridade.

**Pela Universidade Autónoma de Entre
Ríos - UADER**



Firmado digitalmente
por: SCATTINI Roman
Marcelo

Prof. Román Scattini
Vice-Reitor

**Pela Universidade Estadual do Norte do
Paraná - UENP**

FABIO ANTONIO NEIA
MARTINI:70460841904

Assinado de forma digital por FABIO
ANTONIO NEIA
MARTINI:70460841904
Dados: 2025.03.18 11:18:33 -03'00'

Prof. Dr. Fábio Antonio Néia Martini
Reitor

